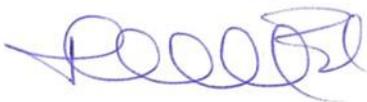


SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasó el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA CASTAÑEDA** en contra de **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO CONSTRUCTIVO EN OBRAS CIVILES Y CIA S.A.S – INMATEC Y CIA S.A.S, SIGSA SOUTHWESTERN INTERNATIONAL GROUP S.A. – SIGSA COLOMBIA Y OTROS (Rad. 2019 – 245)**, a Despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que antes de resolver la solicitud de nombramiento de curador ad litem y emplazamiento, se requirió a la parte demandante mediante auto No. 1074 del 31 de agosto de 2020 con el fin de adecuar el trámite al Decreto 806 de 2020 (inciso 4 del artículo 6) y se le concedió un término de cinco (5) días para ello.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 2 al 8 de septiembre de 2020, inhábiles dentro del término los días 5 y 6 del mismo mes y año (sábado y domingo). Dentro del término referido, el vocero judicial del demandante dio cumplimiento al requerimiento hecho por el despacho, enviando la constancia del traslado de la demanda y sus anexos a la parte accionada.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Sustanciación No.1266

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia de secretarial que antecede y como quiera que la parte actora dio cumplimiento al inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, se dispone que por la Secretaría del Despacho se notifique por correo electrónico el auto que admite la demanda y las piezas procesales pertinentes a las demandadas **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO CONSTRUCTIVO EN OBRAS CIVILES Y CIA S.A.S – INMATEC Y CIA S.A.S** y **SIGSA SOUTHWESTERN INTERNATIONAL GROUP S.A. – SIGSA COLOMBIA**, luego de lo cual empezarán a correr los términos para dar respuesta, conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
JUEZ**

En estado **No. 115** de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, **02 de octubre de 2020.**



**ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria**